

Barranquilla DEIP **Julio 17 de 2026**

004540

Señor(a):
PETICIONARIO ANÓNIMO
Galapa, Atlántico.

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN / RAD. ENT-BAQ-004591-2026

Respetado Señor(a),

En atención a la petición radicada de manera anónima ante esta Corporación, mediante la cual se puso en conocimiento la presunta existencia de un criadero de cerdos, chivos y aves en el inmueble ubicado en la Calle 8A Carrera 20 No. 20-86, del municipio de Galapa, Atlántico, actividad que según el peticionario genera fuertes olores, presencia de moscas y otras presuntas afectaciones a la salud y a la calidad de vida de los residentes del sector, nos permitimos informar lo siguiente:

El día 22 de mayo de 2026, funcionarios técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron visita técnica de inspección al predio referenciado, con el fin de verificar los hechos expuestos en la petición. Dicha diligencia consta en el Acta No. 1027 de 2026, atendida por el señor Alberto Alfonso Rojas Rovira, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.790.156 de Galapa, en su calidad de propietario del inmueble inspeccionado, cuya acta se anexa para su conocimiento.

En desarrollo de la visita se evidenció la presencia de aproximadamente ocho (8) cerdos, diez (10) patos, diez (10) gallinas y tres (3) carneros adultos, con lo cual se constató la existencia de la actividad de cría de animales reportada en la queja y su coincidencia con lo denunciado ante esta autoridad ambiental. El propietario manifestó que dicha actividad constituye una alternativa de subsistencia económica para el sostenimiento de su hogar, en razón a encontrarse actualmente sin empleo ni otra fuente de ingresos estable. Así mismo, reconoció la situación puesta en conocimiento de esta Corporación, permitió la inspección sin objeción alguna y colaboró con el desarrollo de la diligencia, suministrando la información requerida sobre las condiciones en que se desarrolla la actividad.

Como resultado de la visita, el equipo técnico de esta Corporación adelantó actividades de educación ambiental, informando al señor Rojas Rovira sobre la prohibición de desarrollar este tipo de actividades pecuarias en zonas de uso residencial, así como sobre la necesidad de abstenerse de manera inmediata de dar continuidad a la actividad identificada.

Esta Corporación efectuará el seguimiento correspondiente al presente caso, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas informadas al propietario del predio, y determinar si resulta procedente adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de persistir la actividad reportada, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado el carácter anónimo de la petición, y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, la presente respuesta se pone a disposición del peticionario a través de los canales de publicación de esta Corporación, por no contarse con datos de contacto o dirección que permitan su notificación personal.

Agradecemos su interés en la protección del medio ambiente y le invitamos a continuar haciendo uso de los canales de participación ciudadana dispuestos por esta entidad.

Cordialmente,


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
Subdirectora Gestión Ambiental

Proyectó: Oriana Heredia Gómez, Grupo CRIA.

Ivonne Martínez, Contratista.

Revisó y Supervisó: Yolanda Sagbini- Profesional Especializado Gestión Ambiental.